



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05-088-40-03-002-2020 0611
Proceso	HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (a-s)	JOSE ENRIQUE MEJIA Y OTRA
Asunto	Inadmite

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane el siguiente requisito:

Debera señalarse aclararse las pretensiones de la demanda, ya que se indica que libre mandamiento de pago contra **JOSE ENRIQUE MEJIA BARRERA Y DIANA PATRICIA GALLEGO GARCIA,STEVE ENRIQUE CARTU AMADOR Y SANDRA MILENA HERNANDEZ ORTIZ** y los pagares están suscritos por los señores MEJIA BERRERA Y GALLEGO GARCIA. ARTICULO 82 DEL cgp.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ